Y Ex.do por esta Ciud. y Acuerda: se hace el nombramiento q. solicita en la forma que lo pide ——

Precios al Tero blanco, y moreno y medida q. deben llevar los Tereros. —

El S.or D. Juan Bautista Bazagalo por el Escuador en el presente mes dio cuenta à esta Ciudad se ha informado de los precios d. Tero y Encuentra q. el año de ochenta y quatro prefixo este Ayuntamiento el de diez y seis q. à cada f.a de cinco arrobas, por lo q. hace al moreno, y tres rr. el blanco, debiendo ser de buena Calidad, y sin trra. p.a lo que, y atendiendo à la Escasez de leña, y al corto, como el de los Jornales, es de parecer: se fixe cada fanega del moreno à diez y ocho q. y à treinta el blanco. Y Ex.do por esta Ciud. Acuerda: Asi por como se le fixa Ptos. Precios, y que p.a q. no haya fraude en las Cargas llevenlos Tereros la medida de madera marcada p.a el Mro. de la Obra, ò el Dueño quienes satisfacerse, como tamb.n los Caballeros Jueces Escuadores y Diput.os d. Com.n y se Escuadrará una medida q. subsistirá en las Casas Capitulares q. sirba de Padron de Cuarta de tres Celemines, y de la misma se han de llenar los Tereros de modo que quatro de dichas medidas compongan una fanega lo q. se hará saber al publico p.r Edictos y à los Tereros p.a su Obrero.a y que no se Excedan de dhos. precios, ni perjudiquen al vecino en la medida, pues de lo Contrario como de traheer yero de mala Calidad se les Espidirá p.a la primera vez dos Ducados de multa, quatro p.a la segunda, y à la tercera serán Curiosados

en Carrag.a en 23. bre mes notifiqué hice Entender este Acuerdo à fulgencio Ramos y Julian Sanchez Dorfeez — Gonzalo